

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Municipio de Juan de Acosta, Atlántico

En las instalaciones del salón parroquial del municipio de Juan de Acosta, departamento de Atlántico el día 20 de diciembre de 2021, a las 3:00 p.m se da inicio a la audiencia pública informativa y de participación de terceros, dentro del proceso de titulación de las propuestas de contratos de concesión OG2-09216, PL4-10551 y QL1-13281 convocada mediante Auto GCM No. 00218 del 16 Noviembre 2021.

Se realiza la apertura de la audiencia informando que esta no reemplaza la consulta previa cuando haya lugar a ella. Así mismo, se informa al auditorio que de acuerdo al artículo 183 del CPACA y numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso la presente audiencia está siendo grabada en audio.

SALUDO INICIAL: Se presenta un saludo a todos los asistentes y procede a presentar la mesa principal:

- Preside abogada experta del Grupo de Contratación y Titulación: Dra. Julieta Haeckermann
- Psicóloga del Grupo de Contratación y Titulación: Linda Gómez
- Ingeniero de minas del Grupo de Contratación y Titulación: Darío Plazas

Desarrollo de la audiencia:

Se informa que en cumplimiento a la ley de garantías y a las prohibiciones y faltas por intervención en política, la ANM informa que el presente evento no tiene connotación electoral, razón por la cual se solicita a todos los aspirantes a cargos de elección popular para las próximas elecciones, abstenerse de participar en esta actividad so pena de poder incurrir en las prohibiciones, inhabilidades y penas contenidas en la ley.

Se realizan las recomendaciones de seguridad e informa a los asistentes que en caso de presentarse eventos de emergencia se deberá utilizar las salidas dispuestas para evacuar el auditorio, así mismo, se solicita a los asistentes acatar las medidas de distanciamiento y cumplir las medidas de bioseguridad, así mismo y como quiera que nos encontramos bajo la ley de garantías, se les solicita a los candidatos de elección popular para las próximas elección de abstenerse de participar en la presente audiencia so pena de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades de que trata la constitución y la ley.

Reglas de intervención de la Audiencia Pública Informativa: se recuerda a todos los asistentes que esta es una audiencia informativa y de participación, no una instancia de toma de decisión, además se informa que de todas las intervenciones la Agencia tomará atenta nota puesto que estas tendrán incidencia en etapas posteriores de los eventuales proyectos que se desarrollen en este municipio.

NIT.900.500.018-2

Podrán intervenir en la audiencia las personas que hicieron la inscripción en los formatos que para esto dispuso la Agencia Nacional de Minería en la página web, y en la Alcaldía del municipio durante los días establecidos en el auto de convocatoria, no obstante, posterior a la participación de los previamente inscritos, todo asistente que desee intervenir, podrá hacerlo.

Las personas inscritas podrán intervenir en un máximo de tiempo de cinco (5) minutos, y se le informará al minuto previo del tiempo concedido para terminar su intervención.

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra de manera respetuosa, por una sola vez y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. Así mismo, el público deberá mantener apagado o en modo silencio sus teléfonos celulares.

Se informa que, en el evento de presentarse situaciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia, quien la preside, podrá suspenderla y de ello se dejará la respectiva constancia

ORDEN DEL DÍA

1-INTRODUCCIÓN:

La Dra. Julieta Haeckermann saluda e instala la audiencia, agradece la asistencia a todos los participantes y extiende un saludo de bienvenida por parte del presidente de la Agencia Nacional de Minería, el Dr. Juan Miguel Durán Prieto.

Refiere que, en la presente reunión, se explicará el trámite administrativo de propuesta de contrato de concesión minera, es decir, las etapas de evaluación por las cuales han pasado las propuestas viabilizadas y que han sido traídas a este escenario de audiencia pública. Se expondrá en qué consiste un contrato de concesión minera y sus etapas, puesto que una vez suscrito el contrato e inscrito en el registro minero nacional, no se dará paso inmediato a la explotación, sino que tendrá que cumplir con una serie de requisitos y etapas.

La Dra. Julieta Haeckermann aduce que, de allí la importancia de dar a conocer estos procedimientos y etapas, teniendo en cuenta que, aunque se suscriba el contrato, esto no es equivalente a un proyecto minero. Menciona que adicionalmente, se explicará el componente de Minería con ADN Social y la presentación de las propuestas viabilizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, precisa que, para la realización de la presente audiencia pública, se expidió el auto No. 00218 del 16 noviembre 2021, el cual informa que el acta de la reunión de coordinación y concurrencia fue suscrita con el alcalde municipal el 28 de junio de 2019, y posteriormente se realizó un fortalecimiento el día 9 de noviembre de 2021. Así mismo, convoca a toda la comunidad y zona de influencia donde se encuentran las propuestas a que participen en la audiencia e invita a consultar en la página web de la ANM información adicional e informa que la reunión previa informativa se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2021.

Explica que estos espacios de participación tienen sustento en las sentencias de la Corte Constitucional, en especial en la C-389 de 2016, las cuales indican que, para poder otorgar los contratos de concesión minera, es necesario incorporar a la autoridad local,

ente territorial y a la comunidad a través de espacios de participación como lo son la reunión de Coordinación y Concurrencia y la audiencia pública.

Por último, hace claridad de algunos conceptos que facilitaran la comprensión de la información a brindar el día de hoy:

-El artículo 332 de la Constitución Política de Colombia indica que el Estado es propietario del subsuelo y sus recursos minerales naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos por algunos contratos suscritos conforme a leyes anteriores.

-Por medio del decreto 4134 del año 2011 se crea la Agencia Nacional de Minería como una entidad estatal de naturaleza especial adscrita a la rama ejecutiva del orden nacional con personería jurídica propia, autonomía técnica, administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

-En materia de contratación, la ANM es la autorizada para administrar los recursos minerales de propiedad del Estado de manera que se haga un aprovechamiento óptimo de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con las autoridades ambientales. La ANM es la entidad competente para otorgar títulos mineros a nivel nacional, la única excepción es el departamento de Antioquia en donde hay una delegación.

2-PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN MINERA Y DE LAS PROPUESTAS:

La Dra. Julieta Haeckermann, procede a explicar cuál el trámite ordinario para poder otorgar un título minero, siendo este el permiso requerido por el artículo 14 de la ley 685 de 2001. Igualmente informa qué sucede una vez otorgado el Contrato de Concesión Minera. Expone cómo se desarrolla las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas a las que se ve sometida una propuesta de contrato de concesión para llegar a ser título minero, precisando la siguiente información:

-La radicación de propuestas de contrato de concesión se realiza vía web por medio de la plataforma AnnA Minería para la solicitud del mineral de interés, número de hectáreas, junto con toda la documentación técnica, jurídica y económica.

-Seguido a la radicación, las solicitudes son evaluadas jurídica, técnica y económicamente, según el caso. En la evaluación técnica se revisa el análisis de libertad de área, es decir que no se encuentre sobre zonas superpuestas con exclusión a la minería como parques, humedales o paramos Ramsar, y adicional a se tienen en cuenta zonas restringidas. Se realiza un análisis del plano con el nuevo sistema de AnnA Minería generado por el sistema y se verifica que este refrendado por un profesional idóneo y que no se encuentre inhabilitado por el sistema.

-Se hace la revisión del formato A en cumplimiento con la resolución 143 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería. En este formato el proponente indica cual es el mínimo de inversión para las actividades exploratorias y los manejos ambientales de acuerdo al mineral solicitado y el número de áreas solicitadas, dependiendo si es pequeña, mediana o gran minería. Adicional a esto, se revisan unos mínimos de idoneidad laboral y ambiental que deben evidenciar que estas actividades serán realizadas por personas idóneas para cada una de ellas.

-En la evaluación económica, de acuerdo con el artículo 22 de la ley 1753 de 2015, Plan de Desarrollo de 2014 - 2018, indica que después del 9 de junio de 2015 todas las propuestas serán evaluadas económicamente, ello significa que en el formato A, hay un mínimo de inversión para la actividad.

-En la evaluación jurídica se verifica la capacidad legal, esto es, que el proponente pueda ser sujeto de derechos y obligaciones, y además, se cumplan los requisitos de la Ley 685 de 2001. Cuando es persona jurídica, se verifica que el certificado de existencia tenga incluya las actividades de exploración y explotación; así mismo, se verifica que no esté inhabilitado para contratar con el estado. En el caso de las personas naturales, se revisan los antecedentes de Policía, Contraloría y Procuraduría.

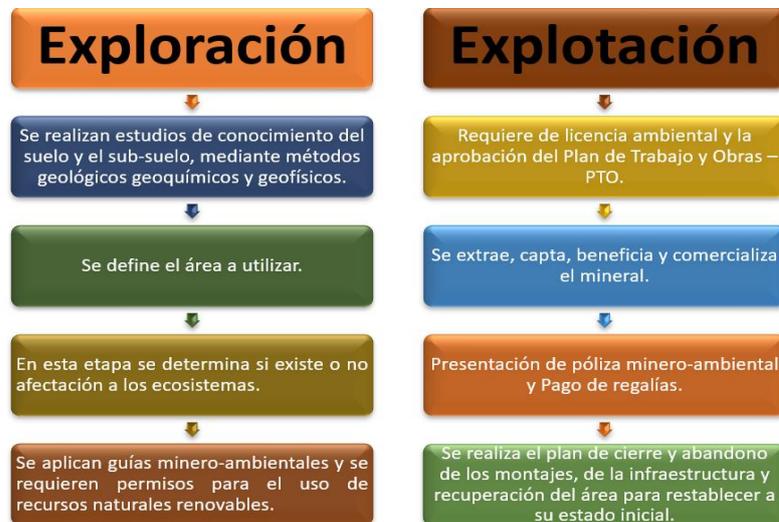
-A partir de la sentencia C-389 de 2016 de la Corte Constitucional, posterior a las tres evaluaciones se deben realizar dos procesos adicionales. Primero, una reunión de Coordinación y Concurrencia la cual se lleva a cabo con las alcaldías municipales donde se encuentren ubicadas las propuestas, y en la cual se hace una caracterización del municipio y su panorama minero. Segundo, se debe llevar a cabo una Audiencia Pública y de participación de terceros en la que se exponen únicamente las propuestas viabilizadas hasta la fecha en el respectivo municipio.

-Lo anterior es el procedimiento para poder otorgar un título minero definido por la figura jurídica por medio del cual el Estado concede el derecho de explorar y explotar los recursos naturales minerales, por cuenta y riesgo del titular.

- Una vez se entrega un título minero, empieza el ciclo minero, el cual tiene una duración de 30 años. La primera etapa es la de exploración con una duración de 3 años, seguida de la etapa de construcción y montaje con una duración de otros 3 años, y la etapa de explotación que puede durar 24 años para completar un total de 30 años. No obstante, los tiempos de cada etapa pueden variar, pues la etapa de exploración puede prorrogarse hasta por 8 años de dos en dos. La etapa de construcción y montaje se puede prorrogar hasta por un año más. Por último, la fase de explotación es de hasta 30 años, descontando los términos de la exploración y construcción y montaje; una vez cumplido el ciclo de 30 años, el titular puede solicitar la prórroga por otros 30 años para inicial otro ciclo.

-Las actividades que se adelantan en la etapa de exploración son las que figuran en la resolución 143 del 2017 en el formato A, actividades exploratorias como geoquímicas, geofísicas, dinámica del cauce, estudio de pozos y galerías, perforaciones profundas que se realizan de acuerdo al mineral, a las hectáreas solicitadas y a los manejos ambientales como el del cuerpo de agua, manejo de ruido, manejo de fauna y flora. Se aplican las guías minero ambientales para mitigar cualquier impacto que se realice al momento de realizar las actividades exploratorias, lo anterior debe realizarse con los profesionales idóneos.

-La diferencia entre explorar y explotar:



-Para poder iniciar etapa de explotación deberán ser aprobados tres documentos: - Plan de Manejo Ambiental (el titular debe contar con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente) -Plan de Trabajos y Obras -Plan de Gestión Social.

La profesional de la ANM Linda Gómez, socializa el Plan de Gestión Social -PGS, requerido mediante Resolución 263 de 2021 que modificó la 318 de 2018, exponiendo generalidades sobre su principal propósito, la construcción de este y el tiempo estimado en el cual debe entregarse (30 días calendario antes de la finalización de la etapa de exploración). Finalmente se ratifica que el PGS actúa como instrumento para implementar estrategias de prevención de riesgos, mitigación y mejoramiento social en el contexto del ejercicio de la minería y alrededor del mismo, y que la participación de la comunidad en la construcción de este, es indispensable para que las acciones a diseñar, atiendan las necesidades reales. Así mismo, precisa que el acta de la presente audiencia es el primer insumo que la empresa minera tiene para la elaboración del PGS, por lo tanto, su participación es de suma importancia.

Por otra parte, la profesional aborda el programa de Mujer Minera que la ANM desde la vicepresidencia de Contratación y Titulación viene adelantando, y con el cual tiene como objetivo fortalecer la participación de la mujer en la actividad minera, implementando el enfoque de género y generando estrategias para la reducción de brechas de género.

Por último, habla sobre el componente de reconversión productiva y laboral, indicando la importancia de tener establecido desde la primera etapa el cierre de la mina. Presentar los posibles daños y los beneficios que se van a generar y el impacto ambiental y social que se presentaría para generar estrategias de mitigación.

Previo proceso de socialización del trámite administrativo precontractual de otorgamiento de un título minero, el ingeniero de minas de la ANM Darío Plazas, procede a presentar las propuestas de contrato de concesión minera OG2-09216, PL4-10551 y QL1-13281 con sus respectivas especificaciones y ubicación en el mapa del municipio:



Propuesta de Contrato de Concesión OG2-09216

N° EXPEDIENTE	OG2-09216
MINERAL	ARENAS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS, GRAVAS NATURALES, GRAVILLA (MIG)
FECHA DE RADICACIÓN	2 DE JULIO DE 2013
PROPONENTE	AGM DESARROLLOS SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	2225,04648 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA. EL 50,7% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, EL 23,4% AL MUNICIPIO DE TUBARÁ, EL 23,4% AL MUNICIPIO DE BARANOYA Y EL 2,5% AL MUNICIPIO DE USIACURÍ
UBICACIÓN	JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO / TUBARÁ - ATLÁNTICO / BARANOYA – ATLÁNTICO / USIACURÍ - ATLÁNTICO

Propuesta de Contrato de Concesión PL4-10551		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
N° EXPEDIENTE	PL4-10551	
MINERAL	ARENAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO	
FECHA DE RADICACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2014	
PROPONENTE	GM ARENAS Y TRITURADOS SAS	
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	302,53195 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA. EL 34,4% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, EL 19,3% AL MUNICIPIO DE PIOJÓ Y EL 46,4% AL MUNICIPIO DE USIACURÍ	
UBICACIÓN	JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO / PIOJÓ - ATLÁNTICO / USIACURÍ - ATLÁNTICO	

Propuesta de Contrato de Concesión QL1-13281		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
N° EXPEDIENTE	QL1-13281	
MINERAL	ARENAS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO	
FECHA DE RADICACIÓN	1 DE DICIEMBRE DE 2015	
PROPONENTE	GM ARENAS Y TRITURADOS SAS	
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1182,21722 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA. EL 89,9% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, EL 4,0% AL MUNICIPIO DE PIOJÓ Y EL 6,0% AL MUNICIPIO DE USIACURÍ	
UBICACIÓN	JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO / PIOJÓ - ATLÁNTICO / USIACURÍ - ATLÁNTICO	

3-PARTICIPACIÓN POR DERECHO PROPIO.

Se llama a participar a las autoridades y ciudadanía presentes para que realicen preguntas a lugar, expongan sus dudas o preocupaciones

- El señor Osvaldo Alba hace entrega de una solicitud de información por escrito y refiere que va a delegar a una persona para que se encargue, pues esta interesado en hacer una solicitud de título para hacer explotación de una parcela de su terreno y que no le ha servido para la agricultura

Las profesionales de la ANM reciben la solicitud y dan acuse de recibido para poder brindar respuesta formal y escrita a la solicitud. No obstante, la Dra. Haeckermann explica brevemente que existen varias modalidades para acceder a un título minero y la que acaba de exponer es la forma ordinaria. Seguido a esto, la profesional Linda Gómez indica que en la pagina web de la ANM también podrá encontrar información detallada de todas las modalidades de solicitud de título, permisos, licenciamientos, entre otros, sin embargo, se brindará respuesta oficial.

- El señor Osvaldo pregunta cuando volverá a realizarse una reunión de audiencia pública en el municipio de Juan de Acosta.

La Dra. Haeckermann informa que hasta el momento no se tiene programada una próxima audiencia en el municipio de Juan de Acosta, pues eso depende de las propuestas que se viabilicen, teniendo en cuenta que no se pueden otorgar contratos de concesión minera hasta que se haga la correspondiente socialización con la comunidad acerca del trámite minero y las especificaciones de las propuestas.

- El señor Jorge Mario Arteta refiere que en el municipio de Juan de Acosta existen unos títulos mineros o también llamadas canteras y los dueños son personas "pudientes" económicamente, no obstante, los proponentes no poseen esa cantidad de tierras que están solicitando para los títulos y dentro de la cantidad de hectáreas que solicitando para título minero, incluyen tierras que pertenecen a otras personas. Con base en lo anterior, aduce que el propietario del terreno esta cohibido para explotar su propia tierra, pero otras personas si pueden lucrarse porque tienen el permiso y por tener el poder económico, pueden "hacer y deshacer".
- El señor Mario Cesar Arteta refiere que en el municipio se realizan actividades mineras de forma artesanal y cada quien quisiera hacer estas actividades en su parcela. Si bien la Dra. Julieta indico que el procedimiento explicado es la manera ordinaria para acceder a un titulo y considera es difícil por la cantidad de requisitos que exige. Le inquieta un tema mencionado durante la exposición acerca de recursos ilícitos.

En respuesta al señor Mario Cesar Arteta, la Dra. Haeckermann explica que actualmente para poder explorar y explotar minerales en territorio nacional se debe tener un título minero y si no cuenta con este, podría incurrir en un delito denominado extracción de yacimientos ilícitos. Ahora bien, indica que puede haber unas excepciones como por ejemplo los mineros tradicionales quienes tienen un porcentaje pequeño de extracción. Hace la claridad acerca de los competentes para dar manejo a las extracciones ilícitas, correspondiente a la autoridad territorial y la Policía.

- El señor Mario Cesar Arteta interviene nuevamente diciendo que trabaja en la emisora y existían rumores de que esta audiencia pública estaba relacionada con una exploración de petróleo que realizaron hace un tiempo en el municipio. Por otra parte, pregunta si la ANM brinda algún tipo de asesoría jurídica para las personas que quisieran presentar una solicitud.

Los profesionales de la ANM aclaran que la audiencia no esta relacionada con ninguna exploración de petróleo. En cuanto a la segunda pregunta, indica que dependiendo del mecanismo que deseen abordar para hacer la solicitud, cada área encargada puede brindar un acompañamiento y hay un grupo de atención al público que brinda asesoría telefónicamente.

Así mismo refiere que es importante primero conocer cuales son los diferentes caminos para que elijan el mas adecuado de conformidad con la actividad que pretendan realizar. Para dicho fin, podría programarse desde la ANM una capacitación acerca de las diferentes modalidades para adquirir un título minero, puesto que es imperioso decir que este espacio de audiencia pública es para socializar las propuestas de contrato de concesión que ya fueron viabilizadas.

Por otra parte, respondiendo a la inquietud del señor Jorge Mario Arteta, como lo mencionó en la introducción, el Estado es el propietario del subsuelo, por lo tanto, puede pasar que una persona sea el titular minero y otra el dueño del predio y el deber ser es que puedan coexistir, para lo cual existe una figura jurídica llamada servidumbre minera por medio de la cual las dos partes llegan a unos acuerdos. Así mismo, aclara que si sobre su predio ya existe un título minero, aunque sea el dueño del predio no se le podrá otorgar un título sobre el que ya existe, la solicitud deberá ser sobre un área libre.

Reitera que para poder obtener un título se debe surtir el trámite administrativo ante la ANM quien es la autoridad minera competente para otorgar títulos mineros. Las normas colombianas no prohíben que alguien pueda hacer una solicitud de título minero sobre predios de otras personas, la ANM debe respetar el principio de legalidad y la normativa que rige en Colombia, y si esta dicta que el Estado es propietario del subsuelo y no es necesario ser dueño del predio para otorgar un título, así se debe cumplir. No obstante, la norma dice que se deben cumplir con todos los requisitos que ya se explicaron previamente y el dueño del predio tiene derecho a negociar las condiciones con el titular minero bajo la figura de servidumbre minera, pues el titular minero no puede quitarle la tierra al propietario, las dos partes tienen derechos, pero sobre algo diferente.

- El señor Carlos Andrés Molina pregunta si los dueños de los predios pueden solicitar que su terreno sea excluido de las áreas solicitadas para título minero.

La Dra. Haeckermann responde que no es posible por lo ya mencionado, quien administra el subsuelo es el Estado y dueño del predio es propietario únicamente del suelo. Si bien el dueño del suelo puede hacer la solicitud de título minero sobre su predio, otras personas sin ser los dueños también pueden hacerlo.

- El señor Gilberto Acosta manifiesta que los predios de los presentes quedaran "absorbidos" en la etapa de exploración por parte de los privados y considera que debería negociarse.

La Dra. Haeckermann explica que la actividad minera es una actividad de utilidad pública y por tanto es de gran importancia para el país. Indica que en efectos las dos partes deben llegar a acuerdos. Seguido a esto, la profesional Linda Gómez, reitera que la figura jurídica que ampara esa conciliación se denomina servidumbre minera.

- El señor Osvaldo Alba refiere que hace unos años se asoció con unos ingenieros para emprender un proyecto minero, pero la licencia minera les fue negada porque debían cumplir con un aproximado de 800 hectáreas.

Respondiendo al señor Alba, la Dra. Haeckermann explica que sería necesario revisar el caso en específico y bajo que normatividad se hizo la solicitud. Actualmente hay muchas figuras jurídicas bajo las cuales se puede acceder a un título minero y depende del perfil del solicitante, la escala de minería, si es pequeña, mediana o gran minería; por ejemplo, la capacidad económica requerida para una solicitud de pequeña minería es menor en comparación a las de mediana y gran minería. Precisa que es importante que el solicitante cuente con un equipo de profesionales o conocedores en el tema que le brinden asesoría, aun cuando la ANM brinde la capacitación, pues por ejemplo para la parte técnica debe contar con un ingeniero de minas o un geólogo para refrendar la documentación.

- Uno de los asistentes pregunta si es viable otorgar título sobre un cuerpo de agua o cause.

El ingeniero Darío Plazas responde la pregunta indicando que, si es posible, y lo único que se exige es que no incumpla con el artículo 64 del código de minas, el cual consiste en que si el polígono se encuentra dentro del cause o margen del río, este no podrá ser mayor a 2km, si incluye ladera máxima 5km.

- El secretario de Planeación municipal, Carlos Andrés Molina, refiere que en el municipio hay alrededor de 100 familias de mineros tradicionales y quisieran ver la manera de no entrar en conflicto con ellos teniendo en cuenta que la minería artesanal es su medio de subsistencia. Aclara que aún no han realizado el proceso relacionado con Génesis.

El equipo de la ANM propone programar otra capacitación en temas de Genesis y Rucom para los funcionarios de la alcaldía que así lo requieran. Finalmente se proceden a tomar los datos de las personas interesadas en las capacitaciones y se indica que lo más probable es que estas se programen para el mes de enero de 2022.

5-CIERRE DE LA AUDIENCIA

La Dra. Julieta Haeckermann agradece a la ciudadanía por su participación en la audiencia y da por finalizada la audiencia pública.



JULIETA MARGARITA HAECKERMANN
Abogada experta del Grupo de Contratación
y Titulación Minera.



LINDA GÓMEZ ARTUNDUAGA
Psicóloga Grupo del Contratación Minera



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

DARÍO ANDRÉS PLAZAS

Ingeniero de minas del Grupo de
Contratación Minera